



AMESETE
RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL
EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

CRUZ FIDÉLITAS DEL ARZOBISPADO CASTRENSE



ANVERSO



REVERSO

FOTOS: JABT
CRUZ DE HONOR DE LA CRUZ FIDÉLITAS



AMESETE

RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

CRUZ FIDELITAS DEL ARZOBISPADO CASTRENSE

NOS, DR. DON FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA.

A lo largo de los siglos, la Santa Madre Iglesia ha premiado con signos externos y de otras formas, a numerosas personas e instituciones que han entregado su vida y su fidelidad a la causa del Evangelio, o han contribuido generosamente de una forma u otra a su propagación.

Sabiendo que las recompensas y reconocimientos de los méritos los encontraremos plenamente en la patria Celestial en nuestro encuentro con el Señor Jesús, sin embargo, el agradecimiento que aquí en la tierra la Santa Iglesia realiza a sus hijos sirve de estímulo y lucha en las virtudes cristianas, para alcanzar por la fidelidad la vida eterna.

Nuestro Señor Jesucristo en varias ocasiones premió la fidelidad, incluso en las cosas pequeñas, e invitó a perseverar hasta el final para, con la ayuda de Dios, alcanzar la Salvación.

En el ámbito militar, donde el Arzobispado Castrense de España desarrolla su labor apostólica, las recompensas tienen una singular importancia, así lo recogen las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas en su artículo 197. Los Capellanes Castrenses que sirven en las Fuerzas Armadas viven las mismas vicisitudes que el resto del personal militar y participan de la misma constancia en el servicio y en la entrega.

De igual manera hay personas e instituciones que por diversas circunstancias trabajan a favor del Evangelio y colaboran con el Arzobispado Castrense.
Por lo cual:

DECRETAMOS la creación de la condecoración CRUZ FIDELITAS. "La Cruz Fidélitas se crea para premiar el tiempo de fidelidad ministerial de los Capellanes Castrenses en las Fuerzas Armadas de España, y para recompensar acciones notables y meritorias, tanto de Capellanes como de personal militar o civil y también de instituciones, en referencia a la Iglesia y al Evangelio en el ámbito del Arzobispado Castrense de España". (Art.1º de la Instrucción)



AMESETE
RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL
EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

CRUZ FIDÉLITAS DEL ARZOBISPADO CASTRENSE

El desarrollo y normativa de la Cruz Fidélitas queda contenido en la Instrucción que acompaña a este Decreto y que firmo en la fecha presente.

Publíquese en el Boletín Oficial del Arzobispado Castrense de España.

Dado en Madrid, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil siete.

Solemnidad de Santiago Apostol, Patrón de España.

Por mandato de S.E. Rvdma.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: Carlos Jesús Montes Herreros

INSTRUCCIÓN QUE REGLAMENTA
LA CRUZ FIDELITAS

CAPÍTULO PRIMERO

NORMATIVA GENERAL

Artículo 1º

La Cruz Fidélitas se crea para premiar el tiempo de fidelidad y dedicación ministerial de los Capellanes Castrenses en las Fuerzas Armadas de España y para recompensar acciones notables y meritorias, tanto de Capellanes como de personal militar o civil y también de instituciones, en referencia a la Iglesia y al Evangelio en el ámbito del Arzobispado Castrense de España.

Artículo 2º

El Arzobispo Castrense de España es el único que tiene la plena potestad para conceder e imponer las condecoraciones de la Cruz Fidélitas en sus distintas clases y distinciones honoríficas, y ostenta la Gran Cruz y la Cruz de Primera Clase desde la toma de posesión.



AMESETE

RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

CRUZ FIDÉLITAS DEL ARZOBISPADO CASTRENSE

Artículo 3º

Dado que la Cruz Fidélitas se crea y se establece como condecoración propia del Arzobispado Castrense de España, y que no tiene razón de ser fuera del mismo, esta condecoración, en la totalidad de sus clases y distinciones honoríficas, nunca será impuesta, ni siquiera de modo excepcional, por nadie que no sea el Arzobispo Castrense o su delegado.

Artículo 4º

El Arzobispo Castrense podrá delegar, según su parecer o por necesidad, en cualquier Capellán del Arzobispado Castrense para que, en su nombre, imponga la Cruz Fidélitas en todas sus clases y distinciones honoríficas a quien le haya sido concedida, con la excepción de la Gran Cruz.

Artículo 5º

El Arzobispo Castrense y los Vicarios Episcopales se reunirán al menos una vez al año con la finalidad de estudiar las solicitudes y propuestas para la concesión de condecoraciones de la Cruz Fidélitas.

Artículo 6º

Normas de uniformidad en la imposición de condecoraciones:

1. Todos los capellanes asistentes irán uniformados con traje eclesiástico: sotana o clerygman.
2. Los militares asistentes se presentarán con uniformidad de gala, modalidad A. Los civiles: los caballeros, traje y corbata; las señoras vestirán con una indumentaria digna y adecuada.
3. Los Capellanes Castrenses que sean condecorados recibirán la distinción con sotana y no ostentarán ninguna otra condecoración.

La ubicación de la Cruz Fidélitas se establece según lo reglamentado por el Ministerio de Defensa en relación a las condecoraciones.



AMESETE

RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

CRUZ FIDÉLITAS DEL ARZOBISPADO CASTRENSE

Artículo 7º

En situación de sede vacante, quien asume las funciones de Ordinario Castrense podrá otorgar e imponer las distintas clases de la Cruz Fidélitas que correspondan al tiempo de servicio de los Capellanes Castrenses y las distinciones honoríficas. Si el condecorado fuese el Ordinario Castrense, el capellán más antiguo en posesión de la Primera Clase de la Cruz Fidélitas le impondrá la condecoración.

Artículo 8º

El Arzobispo Castrense es el único que posee potestad y autoridad plenas para modificar, ampliar o restringir esta Instrucción y los criterios de concesión de la Cruz Fidélitas en sus distintas clases y distinciones honoríficas.

Artículo 9º

Todas las concesiones de la Cruz Fidélitas se publicarán en el Boletín Oficial del Arzobispado Castrense de España.

CAPÍTULO SEGUNDO

SOBRE LAS CONDECORACIONES DE LA CRUZ FIDÉLITAS Y LOS CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 10º

La Cruz Fidélitas consta de tres clases diferentes y de dos distinciones honoríficas:

Clases de la Cruz Fidélitas:

1. Placa de la Cruz Fidélitas.
2. Encomienda de la Cruz Fidélitas.
3. Cruz de la Cruz Fidélitas.
2. Cruz de Honor de la Cruz Fidélitas.



AMESETE

RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

CRUZ FIDÉLITAS DEL ARZOBISPADO CASTRENSE

Distinciones Honoríficas de la Cruz Fidélitas:

1. Gran Cruz de la Cruz Fidélitas.
2. Cruz de Honor de la Cruz Fidélitas.

Artículo 11º

Las tres clases de la Cruz Fidélitas se concederán únicamente a los Capellanes Castrenses. Estos deberán estar en activo o en situación de reserva, cumplir los requisitos necesarios, solicitarlo por escrito y recibir la aprobación del Arzobispo Castrense.

Artículo 12º

Precisiones para la solicitud de las clases primera, segunda y tercera de la Cruz Fidélitas:

1. Estar en situación de activo o de reserva.
2. Tener cumplido el tiempo de servicio establecido para cada una de las recompensas a las que se refiere el artículo 14º de este capítulo. El cómputo de tiempo comienza a contar desde el mismo día de ingreso como Capellanes Castrenses publicado en el BOD. También se tendrá en cuenta el tiempo prestado de Servicio Militar o el dedicado al Arzobispado Castrense como Sacerdote Colaborador. En el caso de los Capellanes ordenados en el Arzobispado Castrense de España, el tiempo para acceder a las condecoraciones referidas comenzará a contar desde el mismo día de la ordenación diaconal.
3. Solicitarlo por escrito y por conducto eclesiástico reglamentario. Una vez presentada la solicitud el Arzobispo Castrense comunicará al interesado por escrito la aceptación o el rechazo de la solicitud.

Artículo 13º

Las distinciones honoríficas se podrán otorgar a quienes, independientemente de su condición eclesiástica, militar o civil, se hagan merecedores de las mismas y así lo considere el Arzobispo Castrense con el asesoramiento de los miembros del Consejo Episcopal.



AMESETE
RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL
EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

CRUZ FIDÉLITAS DEL ARZOBISPADO CASTRENSE

Artículo 14º

Especificaciones sobre las distintas Recompensas de la Cruz Fidélitas:

Cruz Fidélitas de Primera Clase:

“PLACA DE LA CRUZ FIDÉLITAS”

Los Capellanes Castrenses que hayan cumplido veinticinco años de servicio tendrán derecho a solicitar la primera clase de la Cruz Fidélitas, quedando a salvo lo que establece el artículo 2º de esta instrucción.

Cruz Fidélitas de Segunda Clase:

“ENCOMIENDA DE LA CRUZ FIDÉLITAS”

Los Capellanes Castrenses que hayan cumplido veinte años de servicio tendrán derecho a solicitar la segunda clase de la Cruz Fidélitas.

Cruz Fidélitas de Tercera Clase:

“CRUZ DE LA CRUZ FIDÉLITAS”

Los Capellanes Castrenses que hayan cumplido quince años de servicio tendrán derecho a solicitar la tercera clase de la Cruz Fidélitas.

Cruz Fidélitas Primera distinción Honorífica:

“GRAN CRUZ DE LA CRUZ FIDÉLITAS”

En casos verdaderamente excepcionales, y siempre procurando el apoyo unánime del Consejo Episcopal, el Arzobispo Castrense podrá otorgar la Gran Cruz de la Cruz Fidélitas a quien haya prestado un especial, valioso y particularmente relevante servicio al Arzobispado Castrense de España.

Cruz Fidélitas Segunda distinción Honorífica:

“CRUZ DE HONOR DE LA CRUZ FIDELITAS”

El Arzobispo Castrense podrá conceder esta recompensa a cuantas personas hayan destacado por un servicio excepcional y relevante o por una colaboración constante y altamente eficaz en el marco de la actividad del Arzobispado Castrense de España.



AMESETE

RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

CRUZ FIDÉLITAS DEL ARZOBISPADO CASTRENSE

Artículo 15º

El Arzobispo Castrense podrá proponer anualmente para las distinciones honoríficas a cuantas personas considere oportuno y tendrá potestad de otorgar con carácter extraordinario cualquier condecoración de la Cruz Fidélitas más de una vez al año.

Los Vicarios General, Episcopales y Castrenses podrán proponer, mediante informes escritos dirigidos al Arzobispo Castrense, a la persona que consideren merecedora para la concesión de la Cruz de Honor de la Cruz Fidélitas.

La propuesta deberá efectuarse sobre una persona de vida cristiana digna y que se encuentre en situación canónica regular, y estará basada en razones considerablemente meritorias y probadas.

Cada Vicario podrá proponer a una persona cada tres años.

Artículo 16º

La Gran Cruz de la Cruz Fidélitas y la Cruz de Honor de la Cruz Fidélitas no podrán concederse a una misma persona más de una vez.

Artículo 17º

Las distintas clases y distinciones honoríficas de la Cruz Fidélitas irán acompañadas de una Cédula Episcopal probatoria, firmada y refrendada por el Arzobispo Castrense.

Artículo 18º

El Arzobispo Castrense, por razones que a su juicio revistan una particular gravedad, puede suspender, aplazar o rechazar la concesión de la Cruz Fidélitas en todas sus clases y distinciones honoríficas a un Capellán solicitante o a cualquier otra persona propuesta.



AMESETE

RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

CRUZ FIDÉLITAS DEL ARZOBISPADO CASTRENSE

Artículo 19º

En el caso en el que un Capellán en posesión de la Cruz Fidélitas, en cualquiera de sus clases o distinciones honoríficas, pierda su condición militar por causa de sanción, sea expulsado de los Cuerpos Eclesiásticos o del SARFAS, o sufra la retirada de las Licencias Ministeriales también por causa de sanción, perderá de forma automática todas las condecoraciones de la Cruz Fidélitas que hasta el momento se le hubiesen concedido, y así se hará constar documentalmente en el Libro de Actas.

Artículo 20º

El Secretario General del Arzobispado Castrense dará fe en el Libro de Actas de las condecoraciones otorgadas.

1. La anotación se efectuará con un número de registro que corresponda con el número de la Cédula Episcopal.
2. Junto al nombre de la persona condecorada se indicará la clase o distinción honorífica de la recompensa otorgada y la fecha en que recibió la misma.
3. De igual manera, en el caso de las distinciones honoríficas, se anotará también el nombre y el cargo de quien efectuó la propuesta de la persona condecorada.

Artículo 21º

La forma, dimensiones y color de las distintas clases y distinciones honoríficas de la Cruz Fidélitas son las especificadas en el anexo I de esta Instrucción. Así mismo las solicitudes para las condecoraciones de la Cruz Fidélitas se efectuarán según los modelos que figuran en los anexos II, III, IV y V de esta Instrucción.



AMESETE

RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

CRUZ FIDÉLITAS DEL ARZOBISPADO CASTRENSE

Artículo 22º

La Cruz Fidélitas se concederá, en todas sus clases y distinciones honoríficas, en fechas próximas a la Solemnidad de la Inmaculada Concepción de María, patrona de los Capellanes Castrenses de España.

Publíquese esta Instrucción en el Boletín Oficial del Arzobispado Castrense de España.

En Madrid, a 25 de julio de 2007
Solemnidad de Santiago Apóstol
Patrón de España

Francisco Pérez González
Arzobispo Castrense de España

NOTAS Y BIBLIOGRAFÍA

ARZOBISPADO CASTRENSE DE ESPAÑA

www.coleccionesmilitares.com